

ORDENANZA N° 1436.

“Atento la autorización acordada por el Poder Ejecutivo de la Provincia por Decreto N° 7972 Serie “A”; el Intendente Municipal de San Francisco, Sanciona y Promulga con fuerza de Ordenanza:

Art. 1º) Reglaméntese el funcionamiento de los juegos mecánicos y/o eléctricos denominados “Fútbol de Mesa”, “Metegol”, “Hongo”, “Billar-Gol” y similares, ya instalados dentro del radio municipal y habilitados por la Municipalidad, según las siguientes disposiciones:

Inc. A): el titular de los mismos deberá abonar un derecho anual de VEINTE MIL PESOS (\$ 20.000 m/n) por cada aparato.

Inc. B): en los locales donde se encuentran instalados queda prohibido el expendio de bebidas alcohólicas y el ingreso de menores de 18 años, aunque no participen del juego.

Inc. C): los locales cesarán sus actividades diarias a las 24 horas.

Inc. D): los juegos no podrán funcionar en otro lugar que el autorizado.

Art. 2º) Prohibese el funcionamiento de aparatos mecánicos y/o electrónicos del tipo denominado “Tragamonedas” y todo aquel que implique un juego de azar.

Art. 3º) Las infracciones a lo establecido en los artículos anteriores serán sancionadas con multas de CINCO MIL A VEINTE MIL PESOS NACIONALES (\$ 5.000 m/n a \$ 20.000 m/n), que se duplicarán en caso de reincidencia, sin perjuicio de la clausura temporaria por treinta días o definitiva. Estas sanciones se regularán por el Departamento Ejecutivo teniendo en cuenta la gravedad de la infracción y antecedentes del caso.

Art. 4º) A partir de la presente Ordenanza no se autorizará la instalación de nuevos aparatos del tipo referido en el Art. 1º).

Art. 5º) Comuníquese, dése al Registro Municipal, y cumplido Archívese.

San Francisco, 16 de Agosto de 1968.